

Para ver, archivar e sin iudicar

SELLO QVARTO, AÑO DE M<sup>DC</sup>XV  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
QUATRO.

I declarado y en la dicha proximidad segun mas largo enella  
que me pefio y contiene la copia parcial de los D<sup>r</sup>s  
philipi de la maria Clara mea rido hecha en lacion que el  
D<sup>r</sup> don martin leone, Alfonso del Riego, toca y per  
teneza de onofria calataud. Otra Mujer quede persona  
y ministracion del D<sup>r</sup> don martin incomoda de el  
D<sup>r</sup> don martin Calataud, suscribiera  
y tendra la qual visando ser de derecho merced de  
quanto tiempo en la dicha a punto rocho de henero  
dicho anno ante notario d<sup>r</sup> Pedro denuncio  
de en base al Riego como todo lo podia ser  
por la dicha scriptura que con otros papeles en su mano  
de lacamara, se presentada y aplicome que con  
form de la servid de D<sup>r</sup> don martin  
mezad fuere y teniendo consideracion abierta la  
sustancia y calidad de los suyos que es de suyo  
lo que quisiere lo continuare y en voluntad que se  
de la otra de lante scrisse en la dicha a punto  
de catagena en la ciudad de Bonn en la R<sup>ia</sup> de Coney 28  
de junio de 1640, comobien d<sup>r</sup> Pedro de la dicha D<sup>r</sup> don  
Calataud o tra m<sup>rs</sup> como el testimo por su uso  
de ciudad perpetuamente para siempre mas con lo q<sup>ue</sup>  
se mencionadas condiciones contempladas y declaradas  
en la dicha cedula de su nro de Oficio demill 28  
en una y orden de recetado el D<sup>r</sup> don Pedro de la  
R<sup>ia</sup> de Coney, la qual manda se entienda con D<sup>r</sup> y con las otras  
que en adelante se sucedieren en el tal cargo.

